



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0036-2021-CO-UNAAT

Tarma, 19 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 197-2021-UNAAT (18.02.2021), OFICIO N° 117-2021-UNAAT/DGA (18.02.2021), OFICIO N° 049-2021-UNAAT/CO-P (18.02.2021), INFORME N° 053-2021-UNAAT/DGA/UA (18.02.2021), OFICIO N° 074-2021-UNAAT/DGA-URRHH (18.02.2021), OFICIO N° 0174-2021-UNAAT/VP Acad (18.02.2021), OFICIO N° 024-2021-UNAAT/VP Acad/DBU (18.02.2021), OFICIO N° 065-2021-UNAAT/DGA-URRHH (15.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0036-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: “El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal”;

Que, a través del Oficio N° 065-2021-UNAAT/DGA-URRHH, el CPC Raúl Jesús Pérez Maldonado, comunica a la Dirección General de Administración que al 28 de febrero de 2021 terminan los Contratos Administrativo de Servicios de seis servidores CAS de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 117-2021-UNAAT/DGA, la Econ. Diana Ravines Neira, Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la renovación de cinco servidores CAS que culminan al 28 de febrero de 2021, de acuerdo a los requerimientos efectuados con los Oficios N°s. 049-2021-UNAAT/CO-P y 074-2021-UNAAT/DGA-URRHH e Informe N° 053-2021-UNAAT/DGA/UA; asimismo, comunica que con Oficio N° 0174-2021-UNAAT/VP Acad, de la Oficina de la Vicepresidencia Académica, se solicita la no renovación de contrato del señor César José Cabieses Pechu;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 19 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicio, del 01 al 31 de marzo de 2021, de los servidores Beatriz Jenny Astete Huamán, Jhon Líder Espinoza Quintana, Yovana Aitza Quispe Curi, Leydin Ruth Domínguez López y Marco Antonio Solano Rojas; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicio, del 01 al 31 de marzo de 2021, de los siguientes servidores; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1.	ASTETE HUAMAN, Beatriz Jenny	Técnico Administrativo I para la Oficina de Tecnologías de la Información
2.	ESPINOZA QUINTANA, Jhon Líder	Técnico Administrativo I para la Unidad de Recursos Humanos
3.	QUISPE CURI, Yovana Aitza	Especialista en Comunicaciones II para Imagen Institucional
4.	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Leydin Ruth	Profesional II para la Asistencia de la Vicepresidencia Académica
5.	SOLANO ROJAS, Marco Antonio	Técnico Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma